



Resolución Directoral Regional

N° 106 -2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR.

Piura, 08 OCT. 2020

VISTO; La solicitud con registro N° 00118823-2018-SIFORPA, de fecha 19 de noviembre del 2018, presentado por el señor (a) MARIA ISABEL LORO FIESTAS, Informe N° 004-2020-GRP-420020-400-OSP, del 20 de enero del 2020, de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, Informe N° 127-2020-GRP-420020-AL-DIREPRO del 08 de julio del 2020, de la Oficina de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud de visto el Señor(a), MARIA ISABEL LORO FIESTAS, identificado con DNI N° 45248048 (en adelante administrada), solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "SOL" de matrícula TA-61975-BM y 5.97 de Arqueo Bruto, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo; en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto.

Que, en el marco del Decreto Legislativo referido precedentemente, el administrado deberá presentar una solicitud de permiso de pesca a través del SIFORPA, con la siguiente información y documentación: a) Nombre, domicilio, número de DNI y correo electrónico; b) Declaración jurada indicando que se tiene la calificación de armador o propietario artesanal; c) Características de la embarcación; d) La autoridad competente que resolverá la solicitud de permiso de pesca; e) Una fotografía a color de la nave que muestre cada banda con el nombre y la matrícula correspondiente, de ser el caso; f) Una fotografía a color de la placa de características del motor en la que se distinga nitidamente el número de serie; g) Formato de dibujo de la nave con las dimensiones de la embarcación; y h) Características de las artes y/o aparejos de pesca que utiliza.

Que, los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento dictados por el Ministerio de la Producción mediante dispositivo de carácter general; conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 9 del Decreto ley N° 25977, Ley General de Pesca; por lo que el permiso de pesca no comprende el acceso a los recursos Sardina, Bacalao de Profundidad, Merluza, Anchoveta, Anchoveta blanca y Anguila, en concordancia con el numeral 12.1 del Artículo 12 del reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE que establece que en caso de recursos que se encuentran plenamente explotados no se autorizará incrementos de flota ni permisos de pesca, salvo que sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos,

Que, de la revisión de la solicitud de vistos y de la información proporcionada por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa a través de su Plataforma Web, se advierte que el administrado ha cumplido con presentar la información y documentación exigida en el marco del



Decreto Legislativo N° 1273, para la obtención del permiso de pesca solicitado, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, de conformidad con las normas citadas precedentemente.

De conformidad a lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y de la evaluación efectuada al referido expediente, según informes N° 004-2020-GRP-420020-400-OSP, de fecha 20 de enero del 2020, de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, Informe N° 127-2020-GRP-420020-AL-DIREPRO-PIURA, de fecha 08 de julio del 2020, de Asesoría Legal y con el visto de la Dirección Regional de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIREPRO y las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 433-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GR, de fecha 10 de agosto del 2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Permiso de Pesca al Señor(a), MARIA ISABEL LORO FIESTAS, identificada con DNI N° 45248048 (en adelante administrada), para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "SOL", matrícula TA-61975-BM y 5.97 de arqueo bruto, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo; en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto, conforme al siguiente detalle:

Características de Embarcación: Arqueo bruto: 5.97

Esloza: 9.10

Manga: 3.60

Puntal: 1.45

Para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos Sardina, Bacalao de Profundidad, Merluza, Anchoveta, Anchoveta blanca y Anguila, con los artes y aparejos de pesca adecuados en el ámbito del litoral peruano.

ARTICULO SEGUNDO. - El permiso de pesca otorgado en el artículo primero de la presente resolución se encuentra condicionado al cumplimiento de las normas de sanidad y ordenamiento jurídico pesquero nacional. Su incumplimiento será sancionado conforme a Ley; Así mismo, está sujeto a la fiscalización posterior conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 3 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1273.

ARTICULO TERCERO. - Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, Dirección General de Pesca Artesanal, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción, Gobierno Regional Piura y a la Dirección de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, así como disponer su publicación en el portal de la página Web del Ministerio de la Producción www.produce.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



Ing. MANUEL DOMINGO QUEREVALU TUME
Director Regional de la Producción - Piura